

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No 037
(23 de julio de 2019)**

Por la cual se hace la asignación de becas de Excelencia Académica para el semestre académico 02 - 2019, a estudiantes que obtuvieron el mayor promedio crédito académico acumulado hasta el término del semestre académico 01 - 2019, en los programas académicos de Formación Tecnológica y Universitaria.

Los suscritos dignatarios del Consejo Académico, en ejercicio de sus funciones, y,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Académico Estudiantil, vigente desde el 1 de enero de 2014, ordena en el artículo 62, numerales primero y segundo, que el Consejo Académico establece y otorga, al final de cada semestre académico, estímulos de Becas de Excelencia Académica a los estudiantes sobresalientes por su rendimiento académico, con cargo al valor de la matrícula en el semestre académico siguiente. Del 100% del valor de la matrícula al estudiante de cada Escuela que al término del semestre académico anterior cumpla los requisitos de: haber cursado como mínimo el 50% del plan de estudios (número de créditos académicos) del programa académico, haya obtenido el más alto promedio crédito académico acumulado, siempre y cuando sea como mínimo 4.5 (cuatro con cinco), que haya matriculado al menos el 90% de los créditos académicos asignados al plan de estudios del nivel académico acabado de cursar y que no tenga incluidos resultados académicos de asignaturas repetidas en dicho período. Del 50% del valor de la matrícula, al estudiante que al término del semestre académico anterior cumpla con los requisitos de: haber obtenido el más alto promedio crédito académico acumulado de cada programa, siempre y cuando sea como mínimo 4.5 (cuatro con cinco) que haya matriculado como mínimo el 90% de los créditos académicos asignados al plan de estudios del semestre académico anterior y que no tenga incluidos resultados académicos de asignaturas repetidas en dicho período. Actuando en concordancia con lo anterior, una vez confrontado el informe de registro y seguimiento académico de cada uno de los alumnos matriculados hasta el término del semestre académico 01-2019, expedido por el Departamento de Sistemas, se constató de conformidad con los anteriores considerandos los alumnos que cumplieron los requisitos académicos institucionales para el otorgamiento de las becas para la matrícula correspondiente al semestre 02-2019 por su Excelencia Académica, acumulada en el semestre 01-2019. De ahí, el Consejo Académico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Hacer un reconocimiento en nombre de toda la Comunidad Universitaria Salazarista a los estudiantes que sobresalen por su excelencia académica por constituirse en símbolo y modelo de calidad de esta Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. Invitar a todos los alumnos para que reconozcan la calidad académica demostrada por sus compañeros y sigan su ejemplo, en pro del prestigio e impacto académico que debe demostrar esta Institución Universitaria en el servicio educativo prestado.

ARTÍCULO TERCERO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 62 del Reglamento Académico Estudiantil, descrito en los considerandos de la presente Resolución, determinando que los siguientes alumnos que estuvieron matriculados en el semestre académico 01 – 2019, se han hecho acreedores al estímulo económico de Beca de Excelencia Académica equivalente al 100% del valor de su matrícula para el semestre académico 02 - 2019 por haber obtenido el más alto promedio crédito académico acumulado de toda la Escuela, sobre la base mínima de 4.50. Son ellos:

| ESCUELA | PROGRAMA ACADÉMICO | NOMBRES Y APELLIDOS | NIVEL COMPLETO CURSADO | PROMEDIO CRÉDITO ACADÉMICO ACUMULADO |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|------------------------|--------------------------------------|
| ADMINISTRACIÓN | NEGOCIOS INTERNACIONALES | CASTRO OCAMPO MANUELA | 7 | 4.85 |
| INGENIERÍAS | INGENIERIA ELECTRONICA | PALACIO VELASQUEZ ANDRES | 9 | 4.88 |
| CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS | NO APLICA | | | |
| ARTES | DISEÑO GRÁFICO | SAMPEDRO RENDÓN NATALIA ANDREA | 5 | 4.74 |

ARTÍCULO CUARTO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 62 del Reglamento Académico Estudiantil, descrito en los considerandos de la presente Resolución, determinando que los siguientes alumnos que estuvieron matriculados en el semestre académico 01 - 2019, se han hecho acreedores al estímulo económico de Beca de Excelencia Académica equivalente al 50% del valor de su matrícula para el semestre académico 02 - 2019 por haber obtenido el más alto promedio crédito académico acumulado en su respectivo programa académico sobre la base mínima de 4.50. Son ellos:

| ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------------|---|
| PROGRAMA ACADÉMICO | NOMBRES Y APELLIDOS | NIVEL COMPLETO CURSADO | PROMEDIO CRÉDITO ACADÉMICO ACUMULADO |
| ADMINISTRACION DE EMPRESAS | PIEDRAHITA PEÑA JONATTAN | 5 | 4.67 |
| CONTADURIA PUBLICA | NO APLICA | | |
| NEGOCIOS INTERNACIONALES | NO APLICA | | |
| MERCADEO Y VENTAS | NO APLICA | | |
| TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES | NO APLICA | | |
| TECNOLOGÍA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO | RESTREPO CORDOBA PAULA ANDREA | 4 | 4.63 |
| TECNOLOGÍA EN GESTION EMPRESARIAL | NO APLICA | | |
| TECNOLOGÍA EN MERCADEO Y VENTAS | NO APLICA | | |
| TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE | NO APLICA | | |
| TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA | NO APLICA | | |

| ESCUELA DE ARTES | | | |
|---|-----------------------------|-------------------------------|---|
| PROGRAMA ACADÉMICO | NOMBRES Y APELLIDOS | NIVEL COMPLETO CURSADO | PROMEDIO CRÉDITO ACADÉMICO ACUMULADO |
| PUBLICIDAD | SIERRA JARAMILLO SARA MARÍA | 7 | 4.7 |
| DISEÑO DE MODAS | NO APLICA | | |
| ARTES VISUALES | NO APLICA | | |
| REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL | NO APLICA | | |
| DISEÑO GRÁFICO | NO APLICA | | |
| ANIMACIÓN | GÓMEZ GÓMEZ CRUZ YARLEY | 6 | 4.61 |
| TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PUBLICITARIA | NO APLICA | | |
| TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN DE MODAS | NO APLICA | | |
| TECNOLOGÍA EN DISEÑO GRAFICO | NO APLICA | | |

| ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS | | | |
|---|----------------------------|-------------------------------|---|
| PROGRAMA ACADÉMICO | NOMBRES Y APELLIDOS | NIVEL COMPLETO CURSADO | PROMEDIO CRÉDITO ACADÉMICO ACUMULADO |
| DERECHO | NO APLICA | | |
| COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL | NO APLICA | | |

| ESCUELA DE INGENIERÍAS | | | |
|--|---------------------|------------------------|--------------------------------------|
| PROGRAMA ACADÉMICO | NOMBRES Y APELLIDOS | NIVEL COMPLETO CURSADO | PROMEDIO CRÉDITO ACADÉMICO ACUMULADO |
| INGENIERÍA DE SISTEMAS | | NO APLICA | |
| INGENIERÍA INDUSTRIAL | | NO APLICA | |
| INGENIERÍA ELECTRÓNICA | | NO APLICA | |
| TECNOLOGÍA EN SISTEMAS | | NO APLICA | |
| TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES | | NO APLICA | |
| TECNOLOGÍA EN ELECTROMECAÁNICA | | NO APLICA | |

ARTÍCULO QUINTO. Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera para efectos del reconocimiento económico del estímulo otorgado; al Departamento de Admisiones y Registro para anexar a la hoja de vida académica de cada uno de los alumnos nominados en los cuadros del considerando de la presente Resolución; y a la Dirección de Bienestar Universitario para el seguimiento y control del programa de becas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de julio de 2019.


Pbro. Jairo Alonso Molina Arango
Rector
Presidente Consejo Académico


Ab. Juan Camilo Osorio Giraldo
Secretario General